

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



23-2015

Año XXXIX

8 de setiembre de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN SOLEMNE N.º 5910

JUEVES 25 DE JUNIO DE 2015

Artículo	Página
1. INFORME DE LABORES DEL RECTOR. Dr. Henning Jensen Pennington. Periodo 2014-2015	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 5911

MARTES 30 DE JUNIO DE 2015

1. AGENDA. Modificación	4
2. INFORMES DE RECTORÍA	4
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-016. Propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, para el año 2016	6
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-017. Modificación presupuestaria N.º 8-2015	7
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-06-046. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 5879, artículo 3	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5912

JUEVES 2 DE JULIO DE 2015

1. AGENDA. Ampliación	10
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5899, 5900 y 5901	10
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	10
4. REGLAMENTOS. CR-DIC-15-002. Reforma al <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	10
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-018. Modificación presupuestaria 7-2015	14
6. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-019. Modificación presupuestaria 9-2015 de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo	15
7. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-020. Modificación presupuestaria 10-2015 de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo	15

continúa en la página 2

8.	DIRECCIÓN. PD-15-06-050. Solicitud de vacaciones del Dr. Jorge Murillo Medrano	15
9.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-019. Modificación presupuestaria 9-2015 de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo. Se continúa con la discusión	15
10.	JURAMENTACIÓN. M.Sc. Carmen María Castillo Porras, directora de la Escuela de Trabajo Social	16
11.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-004. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada	16

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5913
VIERNES 17 DE JULIO DE 2015

1.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre las informaciones aparecidas en medios de comunicación nacionales sobre el sistema salarial de la Universidad de Costa Rica	18
----	--	----

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 5910

Celebrada el jueves 25 de junio de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5920 del jueves 20 de agosto de 2015

ARTÍCULO ÚNICO. El señor director Dr. Jorge Murillo Medrano abre la sesión solemne para la presentación del “Informe de labores 2014-2015” del Dr. Henning Jensen Pennington.

Se desarrolla el siguiente programa:

1. Apertura de la sesión.
2. Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano.
3. Presentación del Informe anual del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington.
4. Marcha Universitaria.
5. Clausura de la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5911

Celebrada el martes 30 de junio de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5920 del jueves 20 de agosto de 2015

ARTÍCULO 1. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone retirar de la agenda la propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, e incluir el caso sobre la reforma al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Retirar de la agenda la propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*.
2. No aprobar la inclusión del caso sobre la reforma al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Situación de la zona atlántica y el Caribe

Dice que, pese a todas las dificultades que se han dado por la emergencia en la zona atlántica, no se han visto afectadas las actividades académicas en las Sedes y en los recintos; así se lo han informado los directores.

Comenta que las brigadas de la Universidad de Costa Rica se han trasladado hacia Turrialba para llevar a cabo un proceso de diagnóstico y, posteriormente, colaborar con las diferentes comunidades. Dicha labor se realiza en coordinación con la Sede Regional del Atlántico y la Comisión Nacional de Emergencias. Explica que contactó a la Presidencia de la República para ofrecer el apoyo tanto humano como técnico; por ejemplo, la revisión de puentes, carreteras, la parte de hidrología, entre otros, por parte de la Universidad de Costa Rica, con el fin de afrontar esta situación de emergencia que está afectando a un sector significativo del territorio nacional y, por ende, a una población muy extensa.

b) Uso de suelo de la Finca 4

Manifiesta que el lunes 22 de junio de 2015, el Concejo Municipal votó la solicitud de declarar el uso del suelo de la Finca 4, cuya votación fue favorable a la posición de la UCR, aunque fue ajustada: 4 votos a favor y 3 votos en contra y no fue declarada en firme. Anoche se conoció nuevamente la solicitud, y el resultado fue favorable, pues se obtuvieron 5 votos a favor y 2 en contra, y fue votado en firme. Explica que con esto se le otorga el uso de suelo a la Universidad de Costa Rica como parte de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. El acuerdo hace referencia al porcentaje de uso del área, estableciéndose el 30% del área total.

c) Comisión de Enlace

Informa que el martes 23 de junio de 2015 se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Enlace. Agrega que todavía no se han tratado cuestiones presupuestarias. Lo que se ha planteado son los Planes de las universidades; además se le solicitó un informe sobre el cumplimiento del punto séptimo del acuerdo firmado en el año 2010. Aclara que ese acuerdo hace referencia a un conjunto de compromisos de las universidades referente a la admisión, el ingreso, la equidad, la inclusión social, etc. Finaliza diciendo que presentó un documento amplio ante la Comisión de Enlace sobre los avances que la Universidad de Costa Rica ha realizado respecto a los compromisos señalados.

ARTÍCULO 3. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Licitación Pública

La Vicerrectoría de Administración envía copia de la nota VRA-2540-2015, dirigida al M.B.A Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario, en la que solicita que se proceda a realizar una auditoría, así como brindar el informe correspondiente sobre los hechos y actuaciones relacionados con la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, el Contrato Adicional y las Órdenes de Compra N.º 195021 y N.º 195023, emitidas a favor de la Compañía Central de Servicios PC, S. A., para la compra de equipos de cómputo bajo la modalidad de entrega según demanda.

b) Licitación Pública

La Vicerrectoría de Administración remite copia del oficio VRA-2541-2015, dirigido a la Oficina de Suministros, en donde solicita subsanar, de forma inmediata, las acciones u omisiones en el procedimiento de contratación relacionado con la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, el Contrato Adicional y las órdenes de compra emitidas a favor de la Compañía Central de Servicios PC, S. A., por la compra de equipos de cómputo bajo la modalidad de entrega según demanda.

- c) Resolución
La Rectoría remite la resolución R-177-2015, en la que comunica la aprobación del *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Universidad de Costa Rica*.
- d) Simposio
El Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET), en el marco de la conmemoración de su XXXV aniversario, invita a participar en el III Simposio CIET, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de julio en el auditorio de la Facultad de Microbiología.
- e) Conformación del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU)
El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario informa la nueva conformación que ha quedado acreditada para el período del 1.º de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016. Asimismo, ratifica la representación estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario. El estudiante Adán Ley Fernández ocupará la Presidencia del TEEU y, a la vez, ha sido designado como representante estudiantil titular ante el TEU.
- f) Pase
La Dirección del Consejo Universitario, atendiendo el acuerdo de la sesión N.º 5909, artículo 9, del 23 de junio de 2015, remite el oficio CE-P-15-001, en el que se conforma una comisión especial integrada por la M.Sc. Marlen Vargas, el Ing. José Francisco Aguilar y la M.Sc. Saray Córdoba, quien coordina, para que analicen la situación del tramo sur de la carretera a San Carlos y preparen un texto para que el plenario se pronuncie respecto al tema.
- g) Cumplimiento de acuerdo del CU
El Centro de Evaluación Académica envía copia de la nota CEA-1052-2015, en la que se refiere al cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 5805, artículo 3, inciso 3.3, en cuanto a la elaboración del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad en la Universidad de Costa Rica.
- h) Regencia Química de la UCR
El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, remite el oficio EQ-REG-74-2015, mediante el cual informa que, como parte del plan de acciones para mejorar la seguridad química en las diferentes unidades de la UCR, se organizará un ciclo de charlas que se impartirán la última semana de julio de cada año.

II. Solicitudes

- i) Reglamento de Investigación
La Licda. Inés Patricia Mora Naranjo, funcionaria de la Contraloría General de la República, remite un

correo electrónico, mediante el cual solicita copia de la propuesta del *Reglamento de Investigación* que se menciona en el oficio CU-423-2015, enviado a esa dependencia el pasado 26 de mayo de 2015.

Se le responde por ese medio electrónico, el día 26 de junio de 2015. Se le adjunta el documento solicitado y, a la vez, se indica la dirección del sitio web desde donde lo puede descargar.

III. Asuntos de comisiones

- j) Pases a comisiones permanentes y especiales
- Comisión de Política Académica
- Solicitud de la Escuela de Enfermería para la creación de dos departamentos denominados: “Niñez, Adolescencia y Juventud” y “Adulterez y Gestión de la Atención de Enfermería”.
- Comisión de Administración y Presupuesto
- Informes de la auditoría externa denominados: “Carta de Gerencia CG 1-2014”, “Estados financieros y Opinión de los Auditores Independientes”, “Informe de Revisión de Cumplimiento de la Liquidación Presupuestaria” y “Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información”, al 31 de diciembre de 2014.
 - Modificación Presupuestaria N.º 10-2015. Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
- Análisis del *Reglamento del Consejo Universitario*.

IV. Asuntos de la Dirección

- k) Dirección del Semanario *Universidad*
Informa que ya recibió los atestados de las dos personas que concursaron para ocupar el puesto de director del Semanario *Universidad*. Menciona que tiene los currículos de los dos postulantes y que tiene proyectado entregar una copia a los miembros e invitar a las dos personas a una sesión, quienes dispondrán de quince minutos, para que se presenten y exterioricen sus planes; posteriormente, los miembros podrán formular las preguntas que estimen pertinentes. Considera adecuada esa mecánica y no que se conforme una comisión para evaluarlos.
- l) Reunión con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias
Manifiesta que ayer participó en la reunión con el Consejo Asesor del Área de Ciencias Agroalimentarias, lo cual fue muy productivo. Agrega que quienes asistieron aprovecharon para formular sus inquietudes sobre temas que atañen a este Órgano Colegiado. Le

pareció que la intención de quienes lo hicieron era constructiva y de apoyo.

Cree que fueron aclaradas cuestiones tanto para los miembros como para quienes participaron, dado que a veces, la gente, desde las áreas, maneja ideas distintas de lo que realiza o a lo que se debe dedicar el Órgano Colegiado.

Añade que el que eso haya sido aclarado va a servir para los temas que se están trabajando, particularmente la regionalización cuyo dictamen está elaborando la Comisión de Estatuto Orgánico.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Sistema de Atención Integral en Salud, Proyecto de Ley que pretende estimular la investigación sobre la marihuana.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-016, sobre la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2016.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 17 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* dispone que:

La Oficina de Contraloría Universitaria debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, conjuntamente con el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria envía al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el año 2016 (OCU-164-2015, del 7 de mayo de 2015).
3. El monto que la Oficina de Contraloría Universitaria presupuesta para el año 2016 en el presupuesto ordinario es de ₡20.606.737,00 (veinte millones seiscientos seis mil setecientos treinta y siete colones sin céntimos).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita un monto adicional de ₡15.188.930,00 (quince millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta colones sin céntimos); de este total, ₡3.850.000,00 (tres millones ochocientos cincuenta mil colones sin céntimos) son para el Proyecto N.º 2, ₡3.533.930,00 (tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos treinta colones sin céntimos) corresponden al Proyecto N.º 3, mientras que los restantes ₡7.805.000,00 (siete millones ochocientos cinco mil colones sin céntimos) corresponden al Proyecto N.º 951.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria justifica las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto N.º 1, con el propósito de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5639, artículo 6, del 7 de junio del 2012, el cual indica:
Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de los años siguientes incluya un apartado en el que se detallen las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto.
6. Con respecto a los Proyectos de presupuesto N.º 2 y N.º 3, la Oficina de Contraloría Universitaria solicita se analice la posibilidad de incluir en el presupuesto ordinario, a partir del año 2017, los siguientes montos:

N.º de Proyecto	Partida	Actividad	Monto
2	1-07-01-00 Actividades de capacitación	Atención a diferentes actividades de capacitación dirigidas a autoridades y funcionarios de la Institución.	₡350.000,00
	1-04-99-00 Otros servicios de gestión y apoyo	Publicación de cursos virtuales relacionados con la temática de técnico de buenas prácticas de control interno.	₡500.000,00
3	5-01-05-02 Adquisición de programas de cómputo	Actualización de licencias de <i>software</i>	₡230.000,00

7. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita la aprobación de un tiempo completo de profesional C para realizar labores de auditoría con énfasis en asuntos jurídicos, el cual formaría parte de la Sección de Auditoría de Estudios Especiales.
8. El 28 de setiembre de 2005, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5017, artículo 6b, inciso b, acordó instar a la Rectoría a *Fortalecer los estudios técnicos, en cuanto a la aprobación de nuevas plazas, con el fin de darle a la Universidad de Costa Rica sostenibilidad presupuestaria a largo plazo.*

9. En atención a las solicitudes de la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante oficio OCU-192-2015, del 22 de mayo de 2015, la Oficina de Contraloría Universitaria remite aclaraciones e información adicional con respecto al documento *Plan-Presupuesto 2016*.

ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2016, por un monto de $\text{¢}35.795.667,00$ (treinta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete colones sin céntimos), distribuido de la siguiente manera:

Proyecto N.º 1	$\text{¢}20.606.737,00$
Proyecto N.º 2	$\text{¢}3.850.000,00$
Proyecto N.º 3	$\text{¢}3.533.930,00$
Proyecto N.º 951	$\text{¢}7.805.000,00$
TOTAL	$\text{¢} 35.795.667,00$

2. Solicitar a la Administración que considere la incorporación de los siguientes montos adicionales en el proyecto de presupuesto ordinario de la Oficina de Contraloría Universitaria, a partir del año 2017, con el fin de atender actividades específicas de forma permanente.
- $\text{¢}350.000,00$ colones en la partida 1-07-01-00 *Actividades de capacitación, destinados para cubrir diferentes actividades de capacitación dirigidas a autoridades y funcionarios de la Institución.*
 - $\text{¢}500.000,00$ colones en la partida 1-04-99-00 *Otros servicios de gestión y apoyo, este monto será para la publicación de cursos virtuales relacionados con la temática de técnico de buenas prácticas de control interno.*
 - $\text{¢}230.000,00$ colones en la partida 5-01-05-02 *Adquisición de programas de cómputo, para la actualización de licencias de software.*
3. Solicitar a la Administración que realice los estudios correspondientes para la aprobación de un tiempo completo de profesional C para realizar labores de auditoría con énfasis en asuntos jurídicos, el cual formaría parte de la Sección de Auditoría de Estudios Especiales de la Oficina de Contraloría Universitaria, e informe al Consejo Universitario a más tardar en febrero de 2016 para que este Órgano Colegiado analice la pertinencia de la creación de esta plaza en la Oficina de Contraloría Universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-017, sobre la Modificación presupuestaria N.º 8-2015.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2015, mediante el oficio R-3368-2015, del 1.º de junio de 2015.
2. La Modificación presupuestaria N.º 8-2015, relacionada con movimientos en la relación de puestos, es por un monto total de $\text{¢}856.332.713,55$ (ochocientos cincuenta y seis millones trescientos treinta y dos mil setecientos trece colones con cincuenta y cinco céntimos), y tiene un costo de $\text{¢}92.882.675,44$ (noventa y dos millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con cuarenta y cuatro céntimos).
3. Los movimientos correspondientes a la relación de puestos institucional, incluidos en esta modificación, son los siguientes:

Tipo de movimiento	Cantidad de Plazas
Reasignaciones	37
Traslados	4
Conversiones	4
Total	45

4. Los recursos para financiar el costo de esta modificación fueron presupuestados en la unidad 05010300 *Pago de Servicios Básicos*, específicamente en la cuenta 0-99-99-03 *Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores*, en el presupuesto ordinario del año 2015. Cabe señalar que no se considera en este documento el financiamiento de los retroactivos, los cuales son calculados por la Oficina de Recursos Humanos y cargados directamente a la cuenta de periodos anteriores.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-068-2015, del 10 de junio de 2015, manifestó:
(...) Entre los movimientos de plazas realizados, se convirtió medio tiempo de Profesional B, en media plaza docente en la Escuela de Geografía y en la Escuela de Química, se convirtió un tiempo completo de profesor en un tiempo completo de Profesional A, este último para asumir la regencia química institucional; plaza que de acuerdo a estudio de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración le corresponde la clase Profesional C, reasignación que se incluyó en este documento presupuestario. De acuerdo con las Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, específicamente la G-3-25 y G-3-26 este movimiento de plaza requiere; además, de la autorización de la vicerrectoría correspondiente, de la Rectoría, y del Consejo Universitario; por lo que se hace mención de dicha normativa, en razón de que sea analizada por ese Órgano Colegiado.

Conclusión

De los movimientos presentados en esta modificación de presupuesto, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 8-2015, relacionada con movimientos en la relación de puestos, por un monto total de ₡856.332.713,55 (ochocientos cincuenta y seis millones trescientos treinta y dos mil setecientos trece colones con cincuenta y cinco céntimos), con un costo de ₡92.882.675,44 (noventa y dos millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con cuarenta y cuatro céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.º 5879, artículo 3, punto 2, inciso a, para que sea la misma Asamblea Colegiada Representativa la que indique el procedimiento por seguir cuando se refiere a cambios en su integración y funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso c, del Estatuto Orgánico (PD-15-06-046).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5879, artículo 3, punto 2, inciso a), del 10 de marzo de 2015, cuando analizó la propuesta de modificación al *Reglamento de elecciones universitarias*, acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

(...)

2. *Solicitar al director del Consejo Universitario el inicio del procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico referente a las modificaciones estatutarias en la Universidad de Costa Rica. Los artículos del Estatuto Orgánico que deben ser modificados serían:*
 - a. *Para permitir que las y los docentes interinos(as) con nombramientos de cinco años o más de forma ininterrumpida puedan ejercer el derecho a voto en procesos de elección por Asamblea Plebiscitaria:*

Artículo vigente	Propuesta de modificación
Artículo 13. Integran la Asamblea Plebiscitaria: d) Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad	Artículo 13. Integran la Asamblea Plebiscitaria: d) Los profesores <u>Las docentes y los docentes</u> <u>incluidos(as) en el Régimen Académico, así como las personas docentes con nombramientos interinos en forma ininterrumpida durante al menos cinco años, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad</u>

(...)

2. El Estatuto Orgánico, en el artículo 16, inciso c), establece que:

Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

(...)

- c) *Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.*

(...)

3. Mediante oficio CU-294-2015, del 21 de abril de 2015, la Dirección del Consejo Universitario le consultó a la Oficina Jurídica, lo siguiente:

(...)

Sobre el particular, el interés de mi consulta específica es determinar si ese acuerdo adoptado en firme por el Órgano Colegiado riñe con el inciso c) del artículo 16 del Estatuto Orgánico, dado que se me encomienda el inicio de una reforma estatutaria que incluye aspectos de integración de la Asamblea Colegiada Representativa; por su parte, el mencionado inciso estipula que es atribución de la Colegiada Representativa señalar los procedimientos para tramitar reformas al Estatuto en tanto se refieran a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria.

4. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-403-2015, del 27 de abril de 2015, indicó que:

(...)

El acuerdo del Consejo Universitario se encamina a permitir que los docentes interinos con nombramientos de cinco años o más de forma ininterrumpida puedan ejercer el derecho a voto en procesos de elección de la Asamblea Plebiscitaria. Para esto, el acuerdo del Consejo Universitario solicita a su director iniciar el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico referente a las modificaciones estatutarias en la Universidad.

Sin embargo, efectivamente dicha iniciativa afectaría la conformación de uno de los órganos por los que actúa la Asamblea Universitaria- la Asamblea Plebiscitaria- por lo que de conformidad con el artículo 16 del Estatuto Orgánico, una de las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa es: inc. c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.

La reforma pretende ampliar la configuración de la Asamblea Plebiscitaria, incluyendo a las personas docentes interinas con al menos cinco años de nombramientos interinos en forma ininterrumpida.

Si bien el Estatuto Orgánico en su artículo 236 estableció

lo que podríamos llamar un procedimiento general para sus reformas parciales, también reguló en forma diversa cuando estamos ante iniciativas que se refieran a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria, puesto que en estos casos deja que sea la Asamblea Colegiada Representativa la que señale los procedimientos para tramitar estas reformas.

En consecuencia, respecto a la modificación estatutaria pretendida, de previo a iniciar los procedimientos de reforma, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, para que sea este órgano colegiado institucional el que emita el procedimiento para tramitar esta reforma, que incluso podría ser el mismo establecido en el artículo 236 citado u otro.

5. No existe ningún procedimiento establecido por la Asamblea Colegiada Representativa que indique cómo se deben realizar las reformas al *Estatuto Orgánico* cuando se refiere a su integración y funciones.

ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5879, artículo 3, punto 2, inciso a), del 10 de marzo de 2015, para que sea la misma Asamblea Colegiada Representativa la que indique el procedimiento por seguir cuando se refiere a cambios en su integración y funciones, a la luz de lo establecido por el *Estatuto Orgánico* en el artículo 16, inciso c).
2. Solicitarle a la Asamblea Colegiada Representativa que señale los procedimientos para tramitar la reforma al *Estatuto Orgánico*, la cual pretende que el personal docente interino, con nombramientos de cinco años o más de forma ininterrumpida, pueda ejercer el derecho a voto en procesos de elección por Asamblea Plebiscitaria, a saber:

Artículo vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 13. Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>d) Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad</p>	<p>Artículo 13. Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>d) Los profesores <u>Las docentes y los docentes incluidos(as)</u> en el Régimen Académico, <u>así como las personas docentes con nombramientos interinos en forma ininterrumpida durante al menos cinco años, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad</u></p>

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede Regional de Occidente.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5899, 5900 y 5901 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 19*).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-15-002, sobre la reforma al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre de 2013.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, aprobó el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Este reglamento entró en vigencia el primer ciclo del 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante los oficios ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014, y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014, solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos.
3. La Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014, y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, se pronunció sobre las incompatibilidades de normas y falta de concordancia señaladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En relación con la incongruencia existente en el porcentaje de exoneración en los artículos 10 y 21, esa oficina manifestó:

(...) La aplicación de la penalización, que se regula en el artículo 21, pone de manifiesto que el porcentaje de penalización establecido para la beca 4, no corresponde con el porcentaje que el artículo 10 establece para la beca 2, lo

que evidencia que en ese caso existe un error en cuanto al porcentaje aplicado referente al rebajo de las categorías.

Sobre la falta de concordancia entre el artículo 10 del nuevo reglamento de becas y los artículos 16 y 24 del Reglamento de Estudio Independiente puntualizó:

(...) De esta forma, lo referente al vacío normativo señalado, y ante la ausencia de jurisprudencia o principios aplicables, se debe acudir a la aplicación de la “costumbre” institucional que se ha venido aplicando hasta la fecha. Asimismo, se requiere iniciar el trámite correspondiente para que se reforme el Reglamento y se supla el vacío mediante norma expresa.

(...) En lo que respecta a las categorías 1, 2, 3 y los estudiantes que ostentan de beca de estímulo, al no establecer nada el nuevo Reglamento, continúan siendo regulados por el Reglamento de Estudio Independiente, que no fue derogado expresamente, por lo que continua vigente en el contenido que no reformó tácitamente el nuevo Reglamento de Becas, y que es más favorable al estudiante, pues le permite aplicar el porcentaje del costo que corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. En todo caso, se recomienda que si la Oficina de Becas considera que esto también debió regularse en el nuevo Reglamento, presente la reforma correspondiente ante la (sic) Consejo Universitario.

4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014, planteó una solicitud de reforma al nuevo *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre del 2013, específicamente de los artículos 10, 20 y 21.
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5866, artículo 11a, del 11 de diciembre del 2014, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21 y 25 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 38-2014, del 13 de enero de 2015. El periodo de consulta venció el 23 de febrero del 2015. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas por la Comisión e incorporadas en lo pertinente.
7. Los artículos 1 y 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* no definen claramente la

posibilidad de que la población estudiantil becaria pueda cursar más de una carrera en forma simultánea, así como el continuar en una segunda carrera y mantener los beneficios del Sistema de Becas.

8. La Universidad ha permitido a la población estudiantil el ingreso y la permanencia en dos o más carreras y ha otorgado los beneficios de la beca, sin que esto haya ocasionado inconveniente en la aplicación de los requerimientos y asignación de los beneficios, por lo que con las modificaciones incorporadas se ajusta la norma a la realidad existente.
9. El Sistema de Adjudicación de Becas se rige por el principio de justicia material, según el cual la beca y sus beneficios serán otorgados de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, con base en la comprobación que de estas haga la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS). En atención a dicho principio, el Sistema garantiza al estudiante el otorgamiento o mantenimiento de la beca y sus beneficios, si su condición socioeconómica lo requiere, hasta la obtención de las titulaciones máximas dispuestas en el reglamento.
10. Las reformas incorporadas logran corregir las inconsistencias existentes en el articulado del reglamento, establecen las concordancias con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, el *Reglamento de Estudio Independiente y el Reglamento de horas asistente y horas estudiante* y hacen viable la puesta en operación del reglamento aprobado.
11. La reforma reglamentaria incluye aclaraciones y precisiones, principalmente en cuanto al monto otorgado por pobreza extrema, la nueva conformación del monto económico para gastos de carrera o carreras que incluye la posibilidad de agrupar las carreras, según el gasto de los estudios, y el porcentaje del beneficio que se aplica cuando se incumple el requisito de rendimiento académico.
12. Las actividades universitarias indicadas en el capítulo IV obedecen a las actividades realizadas tanto por estudiantes como personal universitario en diferentes campos del quehacer universitario, por lo cual es conveniente que el nombre sea representativo y general, de manera que pueda abarcar todos los tipos de beca que se asignan y otras que en el futuro puedan crearse, sin que deba modificarse el nombre del capítulo. La denominación actividades universitarias permitirá a las personas usuarias, especialmente becarias, tener acceso a la información general, para luego profundizar en las especificaciones de los tipos de becas que se encuentran en este régimen. Además, tomar las previsiones en el sitio web de la OBAS, para denominar con una expresión precisa este segundo régimen de becas que contiene el Reglamento vigente.
13. La propuesta de reglamento amplía la cobertura al personal de la Universidad en cuanto a su preparación académica,

al brindar la posibilidad de obtener la máxima titulación de posgrado. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente permitir que la beca de estímulo cubra los estudios de posgrado del personal universitario, siguiendo la gradualidad que se establece en el *Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*: Especialidad profesional, maestría y doctorado académico. Con esta modificación se equiparan las posibilidades de formación y beneficios respecto a los otorgados a funcionarios y funcionarias de la Universidad cuando reciben becas para realizar estudios de posgrados en el exterior, no se hacen diferenciaciones en cuanto a la cobertura que brinda la Universidad en el otorgamiento de becas, existen áreas académicas en las que es necesario que el personal tenga el grado de doctorado para poder ejercer la docencia e incluso ser nombrados en propiedad. Además, la cantidad de personas que obtienen un posgrado académico en la Universidad de Costa Rica se concentran en áreas específicas con ciertas circunstancias especiales cuyo trabajo es de interés y posee un valor relevante para la Institución. También, los funcionarios y las funcionarias que optan por el máximo título de posgrado tienen un periodo de permanencia considerable al servicio de la Universidad y su intención es continuar haciéndolo en el futuro, por lo que dicha formación será de beneficio para la unidad de trabajo y para la Institución.

14. Durante el periodo de consulta se recibieron aportes y observaciones sobre temas no correspondientes a las reformas publicadas. Asimismo, durante el análisis de las reformas surgieron otros temas que la Comisión consideró no pertinentes de incorporar en la aprobación puesto que demandan un mayor análisis; empero, deben ser retomados para su revisión y análisis una vez que se realice una evaluación sobre la implementación del nuevo reglamento.
15. Mediante el oficio R-559-2014, la Rectoría remitió el estudio solicitado en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, en la que se acordó:
 - 3.1. *Un estudio que identifique los servicios y las instancias que se verán afectadas con la eliminación de las horas del régimen becario once, considerando particularmente los servicios prioritarios para la población estudiantil y aquellas actividades fundamentales para la Institución; esto, con el fin de que presente un plan de atención de las necesidades identificadas, y remitirlos al Consejo Universitario a más tardar el 31 de enero de 2014.*

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de los artículos 1, 2, 4, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 30, 32 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la Universidad.

Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrados financiados con fondos corrientes.

ARTÍCULO 2. La beca socioeconómica cubrirá a cada estudiante aquellas carreras en las que se encuentra matriculado o matriculada en forma simultánea, de acuerdo con la normativa universitaria, hasta obtener la primera titulación máxima de grado.

Después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

ARTÍCULO 4. Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a) Becas socioeconómicas y sus beneficios.
- b) Becas por actividades universitarias.

ARTÍCULO 6. La beca socioeconómica y sus beneficios consisten en:

- a) Exoneración total o parcial de los costos de matrícula.
- b) Exoneración total o parcial de los costos de laboratorio, actividad deportiva, graduación, reconocimiento de estudios.
- c) Beneficios complementarios, según categoría de beca.

ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera:

Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y

50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.

Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios. Un monto económico para gastos de carrera o carreras. Cuando corresponda se otorgará un monto por pobreza extrema. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto para gastos de carrera o carreras, almuerzo y otros tiempos de alimentación y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transportes se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos (a)				50	100
Monto económico para gastos de carrera o carreras					x
Pobreza extrema (b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.

(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.

Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, almuerzo y otros tiempos de alimentación se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.

ARTÍCULO 11. El monto económico para gastos de carrera o carreras será fijado anualmente por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que podrá agrupar las carreras de acuerdo con las diferencias en los gastos universitarios y utilizando entre un onceavo y un tercio del salario base de un profesional A de la Universidad de Costa Rica vigente, al mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 17. Los o las estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

(...)

b) Comprobación de falsificación, omisión de datos al momento de la solicitud o la no comunicación de las mejoras en la situación socioeconómica en un periodo de tres meses. Los estudiantes y las estudiantes que incurran en este tipo de conductas, perderán todo derecho a los beneficios estipulados en este reglamento a partir de la comprobación de esos hechos y hasta por un máximo de tres años lectivos consecutivos. Además, deben reintegrar a la Universidad lo que se les hubiera concedido a partir del momento en que ocurrió el cambio no reportado, más la inflación acumulada, y no podrán matricularse en la Institución mientras no cancelen esa obligación. La aplicación total o parcial de lo dispuesto en este inciso queda a juicio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la cual, en casos muy calificados, podrá atenuar las sanciones anteriormente mencionadas, mediante la aplicación de las medidas que considere convenientes.

(...)

ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo.

En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca.

El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.

ARTÍCULO 19. El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se mantendrán, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:

(...)

1. Estar cursando el último año lectivo del plan o planes de estudios o tener matriculado únicamente el trabajo final de graduación.

(...)

ARTÍCULO 20. Para mantener el monto económico para gastos de carrera o carreras y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante o la estudiante tenga un promedio ponderado anual o un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7) según corresponda. Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará una disminución del porcentaje de exoneración de matrícula o del monto económico sobre la categoría de beca asignada: de 20% el primer año y 40% el segundo año. El porcentaje de exoneración o monto económico para gastos de carrera o carreras que se otorgará será el que se incluye en la siguiente tabla:

<u>Categoría de Beca</u>	<u>Porcentaje Exoneración Original</u>	<u>Año con promedio menor a 7</u>	<u>Porcentaje posterior a disminución</u>
1	45%	1° 2°	25 5
2	70%	1° 2°	50 30
3	90%	1° 2°	70 50
4	100%	1° 2°	80 60
5	100%	1° 2°	80 60

Nota: El porcentaje correspondiente a la categoría de beca 5 se refiere al monto económico para gastos de carrera o carreras.

ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 3, 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de 45%, 70% y de 90% respectivamente.

La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.

ARTÍCULO 25. La OBAS realizará una revisión del cumplimiento del requisito de rendimiento académico, y aplicará la disminución del porcentaje que resulte mayor; de los criterios aplicados en los artículos 18 y 20 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV BECAS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

(...)

ARTÍCULO 27. Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 28. La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente:

- a) Tener un rendimiento académico de al menos 7 en grado o de 8 en posgrado.*
- b) Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.*

Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino, regirá por el ciclo lectivo completo en el cual está nombrada la persona, en cuyo caso regirá para ese ciclo lectivo. La OBAS analizará y resolverá los casos en que, por causas ajenas al funcionario o a la funcionaria, el nombramiento no se realice en los plazos establecidos y no coincida con las fechas de inicio y finalización de ciclo lectivo.

También, se podrá otorgar a funcionarios(as) de otras instituciones cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones.

ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:

(...)

- b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.*

Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

ARTÍCULO 32. Cuando no se cumpla con el requisito de rendimiento académico, la OBAS aplicará una disminución del porcentaje de exoneración de matrícula de 20% el primer año y 40% el segundo año. Para la beca por colaboración en horas asistente, horas estudiante y horas asistente de posgrado, se aplicarán los requisitos establecidos en la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.

Las becas de estímulo, representación, y participación no se podrán asignar cuando el rendimiento académico sea inferior a siete (7) por tres años, consecutivos o no en grado, en posgrado, cuando sea inferior a ocho (8) en el ciclo lectivo anterior. Podrá solicitarse la beca un año después, siempre que se haya recuperado la condición académica aceptable en grado, y en posgrado en el siguiente ciclo lectivo.

- 2. Aplicar la exoneración de los cursos por tutoría y suficiencia de conformidad con el Reglamento de Estudio Independiente; para ello se entenderá que las becas de asistencia y de estímulo referidas en ese reglamento corresponden a las becas socioeconómicas y a las becas por actividades universitarias indicadas en el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*
- 3. Solicitar a la Rectoría dar seguimiento a la implementación del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil y presentar un informe al Consejo Universitario a finales del I ciclo del 2017.*
- 4. Dar por cumplido el acuerdo 3.1 de la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-018, sobre la Modificación presupuestaria 7-2015.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto*

solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 2 de presupuesto ordinario, 6 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, y 3 de Fondos del Sistema CONARE (R-3410-2015, del 3 de junio de 2015).

2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 7-2015 mediante el oficio OCU-R-067-2015, del 9 de junio de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2015 por un monto de ¢328.408.490,40 (trescientos veintiocho millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa colones con cuarenta céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2015, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender momentáneamente el debate en torno a la Modificación presupuestaria 9-2015.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-020, sobre la Modificación presupuestaria N.º 10-2015, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 10-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 2 de presupuesto ordinario, 3 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 1 de Fondos del Sistema CONARE, 1 de Fondos restringidos, y 2 de Empresas auxiliares (R-3862-2015, del 22 de junio de 2015).
2. Mediante oficio OAF-2405-2015, del 26 de junio de 2015, la Oficina de Administración Financiera envía al Consejo Universitario la solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) para que se deje sin efecto el movimiento de esa unidad ejecutora incluido en esta Modificación presupuestaria 10-2015 (INIFAR-172-2015, del 24 de junio de 2015).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 10-2015 mediante el oficio OCU-R-077-2015, del 30 de junio de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 10-2015 por un monto de ¢2.868.595.894,50 (dos mil ochocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro colones con cincuenta céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la solicitud de vacaciones y la propuesta de nombramiento de la persona que asumirá la Dirección interinamente (PD-15-06-050).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 33 del *Estatuto Orgánico* estipula que: En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya.
2. El artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que:
En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del director o de la directora, se deberá hacer el nombramiento de un director interino o una directora interina, de ser posible antes de la separación transitoria del o de la titular; para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos; caso contrario, la persona miembro de mayor edad asume transitoriamente la Dirección del Consejo Universitario para que convoque a sesión, la presida y de inmediato se proceda al nombramiento del director o la directora.
3. El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario, solicita vacaciones los días 10, 13 y del 22 al 29 de julio de 2015 inclusive.

ACUERDA:

1. Aprobar las vacaciones del Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario, durante los días 10, 13 y del 22 al 29 de julio, inclusive.
2. Nombrar a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como directora interina, durante los días 10, 13 y del 22 al 29 de julio, inclusive.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario retoma el caso sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2015, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo (dictamen CAP-DIC-15-019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 9-2015, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo, mediante el oficio R-3601-2015, del 10 de junio de 2015.

- La Modificación presupuestaria N.º 9-2015 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 1 de Presupuesto Ordinario y 2 del Fondo del Sistema de CONARE.
- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-071-2015, del 16 de junio de 2015, manifestó: (...) *Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*
- La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

**Fuente de los recursos: Modificación N.º 9-2015
(cifras en millones de colones)**

	Monto
Fondos Corrientes	10,72
Empresas Auxiliares	115,36
Total	126,08

- El movimiento presupuestario solicitado por la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticas (UPDRA), de la Oficina de Bienestar y Salud, fue presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil el 12 de febrero de 2015; no obstante, esta última instancia lo remite a la OAF hasta el 12 de mayo de 2015.
- A pesar de que en la Universidad no existe una normativa que establezca la cantidad máxima de modificaciones presupuestarias que se pueden realizar por año, si es necesario una adecuada planificación para el trámite, de manera que se logre alcanzar una mayor eficiencia en el proceso presupuestario; esto, por cuanto en lo que va del año 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto ha analizado nueve modificaciones, cantidad que supera las tramitadas al cierre de los años 2013 y 2014, por lo que, de mantenerse esta tendencia, al final de periodo la cantidad de modificaciones aumentaría de forma considerable, lo que eventualmente puede provocar, por el volumen de este tipo de trámite, aprobaciones de algún movimiento en plazos no pertinentes.

ACUERDA:

- Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 9-2015, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de ₡126.081.101,92 (ciento veintiséis millones ochenta y un mil ciento un colones con noventa y dos céntimos).
- Solicitar a la Rectoría que comunique a las unidades correspondientes la importancia de tramitar oportunamente los documentos de modificaciones presupuestarias; esto, con el fin de que el Consejo Universitario pueda analizar y aprobar estas modificaciones en el tiempo adecuado, de

manera que se reduzcan eventuales retrasos en los procesos universitarios, e informe a este Órgano Colegiado, en un plazo de 30 días, a partir del comunicado de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, procede a la juramentación de la M.Sc. Carmen María Castillo Porras, directora de la Escuela de Trabajo Social, por el periodo del 1.º de agosto de 2015 al 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-004, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a un artículo de su autoría.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El 6 de octubre de 2014, el profesor de la Sede de Occidente, Marvin Quesada Quesada, remitió a la Comisión de Régimen Académico, para su respectiva evaluación, el artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del Río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”, al cual se le otorgó un puntaje de 1,25 puntos (resolución N.º 2512-15-2015).
- El 28 de noviembre de 2014, el interesado presentó un recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2512-15-2015, el cual fue analizado por la Comisión de Régimen Académico, en el artículo 2, de la sesión ordinaria N.º 2527-15, celebrada el 10 de marzo de 2015, donde indicó: *Después de conocer los argumentos expuestos por el profesor en su nota y de revisar nuevamente los contenidos del artículo considerando la línea de investigación y publicaciones anteriores se acuerda mantener en puntaje asignado al trabajo tomando en cuenta las debilidades metodológicas que presenta.* Lo aquí señalado se le comunicó al interesado en el oficio CRA-156-2015, del 18 de marzo de 2015.
- Previo a la resolución del recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico omitió asesorarse por la Comisión de Especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual, en lo conducente, señala:

(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

4. La norma es precisa al señalar que, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo, la Comisión de Régimen Académico debe asesorarse por dos o más especialistas, de allí que, a partir de ese principio, la conformación de la Comisión de Especialistas debió solicitarse para resolver el recurso de revocatoria, ya que no se puede realizar distinciones donde la norma no distingue.
5. A pesar de lo indicado en los puntos tres y cuatro, el proceso continuó, y el 13 de abril de 2015, el recurrente interpuso un recurso de apelación subsidiaria; en ese momento, la Comisión de Régimen Académico empleó el mecanismo señalado en el artículo 42 ter del Reglamento citado, por lo que la Comisión de Especialistas ofreció el criterio respectivo el 8 de mayo de 2015 y en la sesión ordinaria N.º 2547-15, artículo 3, del 19 de mayo de 2015, se acordó trasladar el recurso de apelación en subsidio al Consejo Universitario (oficio CRA-497-2015, del 20 de mayo de 2015).
6. Lo actuado por la Comisión de Régimen Académico constituye un acto administrativo absolutamente nulo, por lo que los efectos de ese acto deben retrotraerse al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria.

ACUERDA:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo emitido por la Comisión del Régimen Académico al momento de resolver el recurso de revocatoria interpuesto por el interesado en contra de la resolución N.º 2512-15-2015.
2. Devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico para que, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, artículo 42 ter, se retrotraigan los efectos del acto administrativo al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico y, consecuentemente, se proceda a resolver la fase recursiva incoada por el profesor Quesada Quesada.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5913

Celebrada el viernes 19 de julio de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5920 del jueves 20 de agosto de 2015

ARTÍCULO ÚNICO. Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre las informaciones aparecidas en medios de comunicación nacionales sobre el sistema salarial de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente pronunciamiento:

ANTE LOS ATAQUES PERPETRADOS EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

El Consejo Universitario comunica:

1. Las informaciones sobre salarios del sector público divulgadas por diferentes medios de comunicación, y las posiciones exteriorizadas por algunos diputados, constituyen ataques malintencionados en contra de diferentes instituciones públicas emblemáticas de nuestro país y responden a intereses disfrazados de algunos sectores políticos, económicos y mediáticos, cuyo propósito es confundir a la ciudadanía para lograr el desprestigio y desmantelamiento del Estado social costarricense, fruto de las múltiples luchas sociales de las y los costarricenses.
2. Los ataques responden al interés de estos grupos por desacreditar el sistema salarial público, calificándolo de desproporcionado y privilegiado, al compararlo con los injustos salarios del sector privado –los cuales, en muchos casos, apenas permiten a una familia superar la línea de pobreza– como si fueran los parámetros ideales a los cuales habría que aspirar como sociedad.
3. Los defensores de estos intereses promueven un modelo económico que concentra la riqueza en pocas manos y lleva a estos grupos a perpetrar ataques directos y malintencionados contra aquellas instituciones públicas que, como la Universidad de Costa Rica, gozan de un alto prestigio no solo en el ámbito nacional sino en el internacional, por contribuir, de manera significativa y comprometida, con el desarrollo social del país.
4. La intención de lesionar la imagen y el buen prestigio de nuestra Universidad pública lleva a acciones extremas, como irrespetar a la ciudadanía, presentándole datos sesgados, de manera poco profesional, por medio de reportajes con información desactualizada y descontextualizada, que hacen parecer los casos de excepción como si fueran la norma, e intentan vender una visión tendenciosa y sensacionalista de la realidad salarial de la Institución.

5. En el caso del sector político, en especial de algunos diputados, se recurre a argumentos engañosos para desacreditar la labor de la Institución, afirmando que irresponsablemente invertimos recursos públicos en el pago de salarios desproporcionados e inmerecidos, invisibilizando el aporte vital que hace la Universidad de Costa Rica al desarrollo del país en todos sus ámbitos. Este sector también maneja los datos a su antojo, los manipula para que respondan a sus propósitos y presta poca o nula atención a las aclaraciones o correcciones que se le hacen, por más claras y convincentes que estas sean.
6. El sistema salarial de la Universidad de Costa Rica se rige por el principio fundamental de otorgar un reconocimiento justo y digno a su talento humano, en apego al marco jurídico laboral de la Institución y del país.
7. Durante sus 75 años de existencia, la Universidad de Costa Rica ha realizado una inversión consciente y equilibrada en la formación de profesionales de alto nivel, que han incidido significativamente en el desarrollo del país. Además, ha contribuido desarrollando investigación requerida en todos los campos del saber y una comprometida labor de acción social, principalmente con los sectores más vulnerables de la sociedad. Todo ello le ha valido el reconocimiento y prestigio nacional e internacional del cual goza.

Por todo lo anterior, rechazamos de forma categórica los ataques perpetrados en contra de la Universidad de Costa Rica, institución benemérita de la Patria.

Además, instamos a la comunidad nacional a defender un sistema salarial justo y digno para toda la clase trabajadora, a luchar por preservar el Estado social de derecho, y a estar alerta ante estos y otros intentos de desmantelamiento de la institucionalidad pública.

Publíquese en los diferentes medios de comunicación este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5912 artículo 3
Jueves 2 de julio de 2015

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Nora Garita Bonilla Centro de Investigación en Estudios de la Mujer	Docente Catedrática (4)	Montevideo, Uruguay Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 13 al 17 de julio Itinerario: Del 11 al 21 de julio Vacaciones: 20 y 21 de julio	Universidad de la República de Uruguay: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Aporte personal: Impuestos de salida \$29,00 Total: \$529,00	Pasaje aéreo \$1.665,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$250,00 Total: \$1.915,00
<p>ACTIVIDADES: Tercer Congreso Uruguayo de Sociología y Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de la República, Uruguay y Universidad de Buenos Aires, UBA, Argentina.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: 1- Participará en las XI Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires como expositora en el panel “Diálogos entre saberes y pensamiento crítico en América Latina” 2- Participará en el Congreso Uruguayo de Sociología.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
Alexandra Rucavado Romero Instituto Clodomiro Picado	Docente Catedrática (4)	Oxford, Gran Bretaña (Escocia, Gales, Inglaterra)	Actividad: Del 25 al 30 de setiembre Itinerario: Del 23 de setiembre al 2 de octubre Vacaciones: 1.º y 2 de octubre Permiso: Del 23 al 30 de setiembre		Fondo Restringido N.º 6428 FEES-CONARE: Pasaje aéreo \$1.200,00 Inscripción \$700,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.900,00 Total: \$3.800,00
<p>ACTIVIDAD: 18.º Congreso de la Sociedad Internacional de Toxinología.</p> <p>ORGANIZA: Sociedad internacional de Toxinología.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Expondrá los resultados sobre la contribución de la degradación de la membrana basal de músculo por metaloproteinasas de venenos de serpiente en la patogénesis de la necrosis muscular.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
Luis Alonso Castro Matthey Centro de Informática	Administrativo Director (4)	Viña Del Mar, Chile	Actividad: Del 6 al 9 de julio Itinerario: Del 4 al 13 de julio Vacaciones: 10 y 13 de julio Permiso: Del 4 al 9 de julio		Pasaje aéreo \$824,00 Inscripción \$400,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$776,00 Total: \$2.000,00
<p>ACTIVIDAD: Quinta Conferencia Latinoamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del ámbito universitario.</p> <p>ORGANIZA: Red Clara.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Representación Institucional en la Comisión de Red Clara.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5912 artículo 3
Jueves 2 de julio de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Manrique Méndez Vega Escuela de Artes Musicales	Docente Instructor (4)	Strasburgo y Ciudad de Gap, Francia	Actividad: Del 8 al 27 de julio Itinerario: Del 7 al 28 de julio Permiso: Del 7 al 28 de julio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p>ACTIVIDAD: XVII Congreso Mundial de Saxofonistas 2015. ORGANIZA: Association SaxOpen and European University of Saxophone. JUSTIFICACIÓN: Participará en tres conciertos e impartirá clases magistrales y recitales. <i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
Harold Guillén Monge Escuela de Artes Musicales	Docente Instructor (4)	Strasburgo y Ciudad de Gap, Francia	Actividad: Del 8 al 27 de julio Itinerario: Del 7 al 28 de julio Permiso: Del 7 al 28 de julio	Aporte personal: Apoyo Financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p>ACTIVIDAD: XVII Congreso Mundial de Saxofonistas 2015. ORGANIZA: Association SaxOpen and European University of Saxophone. JUSTIFICACIÓN: Participará en tres conciertos e impartirá clases magistrales y recitales. <i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
Javier Valerio Hernández Escuela de Artes Musicales	Docente Catedrático (4)	Strasburgo y Ciudad de Gap, Francia	Actividad: Del 8 al 27 de julio Itinerario: Del 7 al 28 de julio Permiso: Del 7 al 28 de julio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500.00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p>ACTIVIDAD: XVII Congreso Mundial de Saxofonistas 2015. ORGANIZA: Association SaxOpen and European University of Saxophone. JUSTIFICACIÓN: Participará en tres conciertos e impartirá clases magistrales y recitales. <i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5912 artículo 3
Jueves 2 de julio de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Rafael Herrera González Escuela de Administración de Negocios	Docente Interino (4) Tiempo servido: 22 años y 3 meses Nombramiento: Hasta el 31-12- 2015.	Murcia y Alicante, España	Actividad: Del 6 al 9 de julio Itinerario: Del 4 al 10 de julio Permiso: Del 4 al 10 de julio	Aporte personal: Inscripción \$230,00 Transporte terrestre \$126,00 Impuestos de salida \$29,00 FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00 Total: \$1.085,00	Pasaje aéreo \$1.502,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$206,00 Total aprobado: \$1.708,00
<p>ACTIVIDAD: IX Workshop Internacional basado en datos GEM.</p> <p>ORGANIZA: Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Murcia y la Universidad Alicante.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará los resultados del Informe GEM-Costa Rica 2014. Presentará el trabajo de investigación sobre emprendimiento en Costa Rica. Realizará una visita al Parque científico al Centro Tecnológico y la Incubadora de la Universidad de Alicante.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
Marcos Adamson Badilla Instituto de Investigación en Ciencias Económicas	Docente Catedrático (4)	Murcia, Alicante, España	Actividad: Del 6 al 9 de julio Itinerario: Del 4 al 10 de julio Permiso Del 4 al 10 de julio	Aporte personal: Inscripción \$230,00 Transporte terrestre \$125,00 Impuestos de salida \$29,00 FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$1.134,00	Pasaje aéreo \$1.502,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$156,00 Total: \$1.658,00
<p>ACTIVIDAD: IX Workshop Internacional basado en datos GEM.</p> <p>ORGANIZA: Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Murcia y la Universidad Alicante .</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará los resultados del Informe GEM-Costa Rica 2014. Presentará el trabajo de investigación sobre emprendimiento en Costa Rica, además, realizará una visita al Parque científico, al Centro Tecnológico y la Incubadora de la Universidad de Alicante.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5912 artículo 3
Jueves 2 de julio de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Maribel Rocío Matamoros Sánchez Escuela de Educación Física y Deportes	Docente Interino (4) Nombramiento: 7 años y 3 meses	Ponta Grossa, Paraná, Brasil	Actividad: Del 14 al 17 de julio Itinerario: Del 11 al 19 de julio Vacaciones: 13 de julio Permiso: Del 14 al 19 de julio	Aporte personal: Inscripción \$75,00 FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$360,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$464,00	Pasaje aéreo \$1.390,00
<p>ACTIVIDAD: VI Congreso Ibero-Americano de Programas Universitarios para Adultos Mayores (CIPUAM).</p> <p>ORGANIZA: Universidade Estadual de Ponta Grossa.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Actitudes hacia la actividad física y el ejercicio en personas mayores de 60 años”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
María José Víquez Barrantes Vicerrectoría de Acción Social	Administrativo Profesional B (4)	Ponta Grossa, Brasil	Actividad: Del 14 al 17 de julio Itinerario: Del 11 al 19 de julio Vacaciones: 13 de julio Permiso: Del 14 al 19 de julio	Aporte personal: Inscripción \$75,00 Transporte terrestre \$30,00 Impuestos de salida \$29,00 FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Total: \$434,00	Pasaje aéreo \$1.390,00
<p>ACTIVIDAD: VI Congreso Ibero-Americano de Programas Universitarios para Adultos Mayores.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Estadual de Ponta Grossa.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Aspectos básicos de la educación de Mayores: Una experiencia de formación”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5912 artículo 3
Jueves 2 de julio de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Laura Yesenia Solís Ramos Escuela de Biología	Docente Asociado (4)	Lisboa, Portugal	Actividad: Del 12 al 18 de julio Itinerario: Del 10 al 20 de julio Permiso: Del 10 al 20 de julio	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.713,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$1.742,00	Inscripción \$661,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.569,00 Total: \$2.230,00
<p>ACTIVIDAD: 8.th Congreso de la Sociedad Internacional de Simbiosis.</p> <p>ORGANIZA: Comité Científico Internacional de Simbiosis Sociedad Congreso y el Comité Organizador local.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “El reto de estudiar los hongos beneficiosos asociados con <i>C. odorata</i> en México y Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).